

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 395/1961, de 23 de febrero, por el que se concede una prórroga de seis meses a la «Compañía Petrolífera Ibérica, S. A.», para presentar el convenio de participación previsto en los Decretos 769/1960 y 770/1960.

Vista la instancia presentada, con fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y uno, por la «Compañía Petrolífera Ibérica, Sociedad Anónima», solicitando se le amplíe en seis meses el plazo fijado en los Decretos setecientos sesenta y nueve de mil novecientos sesenta y setecientos setenta de mil novecientos sesenta, y teniendo en cuenta las razones que en ellas se exponen y que, al ser solicitados los permisos de investigación otorgados a dicha Compañía por los citados Decretos no se presentaron otras solicitudes en competencia sobre las áreas adjudicadas, procede acceder a lo que solicita la «Compañía Petrolífera Ibérica, Sociedad Anónima», ya que con ello no se causa perjuicio para la Administración ni para terceros, y por el contrario se facilita la investigación en dichas áreas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede a la «Compañía Petrolífera Ibérica, Sociedad Anónima», una prórroga de seis meses para presentar el convenio de colaboración previsto en la condición tercera del artículo segundo, de los Decretos setecientos sesenta y nueve de mil novecientos sesenta y setecientos setenta de mil novecientos sesenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO 396/1961, de 23 de febrero, por el que se adjudica un permiso de investigación de hidrocarburos a la Sociedad «Gao of Spain Inc.» en la Zona I (Península).

Vista la solicitud de permiso de investigación de hidrocarburos presentado por la Sociedad «Gao of Spain Inc.», y teniendo en cuenta que dicha solicitud está de acuerdo con lo que la Ley dispone; que el peticionario ha demostrado poseer la capacidad financiera y técnica necesaria; que propone programas de trabajo razonados y equivalente en cuanto a inversiones al mínimo legal, y que el peticionario es único solicitante en este permiso, procede otorgar a la Sociedad «Gao of Spain Inc.» el permiso de investigación solicitado en la Zona I (Península).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se otorga a la Sociedad «Gao of Spain Inc.» el permiso de investigación de hidrocarburos «Zuera», expediente número setenta y cuatro, provincias de Zaragoza y Huesca, superficie treinta y nueve mil treinta y ocho hectáreas; límites: Norte, cuarenta y dos grados cero minutos Norte; Sur, cuarenta y un grados cincuenta y un minutos Norte; Este, dos grados cincuenta y siete minutos Este, y Oeste, dos grados cuarenta minutos Este.

Artículo segundo.—El permiso de investigación a que se refiere el artículo anterior queda sujeto a todo cuanto disponen la Ley para el Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; el Reglamento para su aplicación, de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, así

como la oferta presentada por la Sociedad peticionaria, que no se oponga a lo que se especifica en el presente Decreto y a las condiciones siguientes:

Primera.—El titular, de acuerdo con su propuesta, queda obligado a realizar en labores de investigación geológica y geofísica, durante los seis años de vigencia del permiso, una inversión mínima de quinientas ochenta y cinco mil quinientas setenta pesetas oro.

Para la conversión de pesetas oro a pesetas papel se estará a lo dispuesto en el artículo treinta y siete del Reglamento.

Segunda.—En el caso de renuncia parcial o total del permiso, el titular deberá justificar debidamente haber invertido en las áreas abandonadas la cantidad mínima exigida por la Ley para los seis años de vigencia del permiso.

En caso contrario, si la renuncia es total el titular vendrá obligado a ingresar en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente invertida, debidamente justificada a juicio de la Administración, y la mínima inversión de los seis años de vigencia del permiso.

Si la renuncia fuese parcial, podrá concederse la acumulación de las inversiones no realizadas a las que tenga que realizar en las partes que conserve del permiso.

Tercera.—De acuerdo con el contenido del artículo treinta y tres del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, las condiciones anteriores, primera y segunda, constituyen condiciones esenciales, cuya inobservancia lleva aparejada la caducidad del permiso.

Cuarta.—La valoración de las aportaciones que no se efectúan precisamente en divisas deberá ser sometida a aprobación del Ministerio de Industria, quien tendrá en cuenta para ello los precios normales en el país de origen.

Quinta.—La caducidad del permiso de investigación será únicamente declarada, según el artículo ciento sesenta y tres del Reglamento, por causas imputables al titular, y, por implicar de hecho la renuncia de éste a dicho permiso, será de aplicación en este caso lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

RESOLUCION del Distrito Minero de León por la que se señala lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación urgente de fincas en los términos municipales de San Miguel de las Dueñas y Calamocos, Ayuntamientos de Compostela y Castropodame, de la provincia de León, con motivo de la instalación de un cable aéreo para el servicio del coto Wagner.

Aprobada en Consejo de Ministros de fecha 9 de diciembre de 1960 la urgente ocupación de los terrenos necesarios para la instalación del segundo cable aéreo del coto Wagner, explotado por la Entidad «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», por medio del presente edicto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber a los propietarios afectados por la mencionada ocupación que el 23 del próximo mes de marzo, a partir de las diez horas, se dará comienzo a levantar las actas previas de ocupación, operación que se continuará en los días siguientes al citado, advirtiendo a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos señalados.

Madrid, 1 de marzo de 1961.

Relación de propietarios

Nombre y apellidos	Detalle de la finca					Número parcela
	Metros cuadrados	Paraje	Término	Ayuntamiento	Número polígono	
Rosendo del Pino Fernández	36,75	Las Huertas ...	San Miguel Dueñas	Congosto	45	577
Valeriana Téllez del Pino	20,00	Las Huertas ...	San Miguel Dueñas	Congosto	45	578
Angel González Gómez	18,00	Las Huertas ...	San Miguel Dueñas	Congosto	45	573
Hermenegildo Martínez Rodríguez.	178,30	Las Huertas ...	San Miguel Dueñas	Congosto	46	2
Manuela Fernández Raimúndez ...	61,50	Mata Molín ...	Calamocos	Castropodame ...	2	483
Manuela Fernández Raimúndez ...	59,00	El Chano	Calamocos	Castropodame ...	3	20
Maximino Rodríguez Castro	145,00	Matas Prao	Calamocos	Castropodame ...	1	91 a
Maximino Rodríguez Castro	136,00	Valle	Calamocos	Castropodame ...	1	91 a
Maximino Rodríguez Castro	67,85	Valle	Calamocos	Castropodame ...	1	91 a
Maximino Rodríguez Castro	250,00	Valle	Calamocos	Castropodame ...	1	91 a
Maximino Rodríguez Castro	103,75	Valle	Calamocos	Castropodame ...	1	91 a
Maximino Rodríguez Castro	90,00	Valle	Calamocos	Castropodame ...	1	91 a
Teresa Morán Núñez	76,00	Bárceñas de Abajo	Calamocos	Castropodame ...	1	238
Ráfael Tabuyo Rodríguez	67,00	Bárceñas de Abajo	Calamocos	Castropodame ...	1	236
Gregorio Vegal Palacios	82,40	Bárceñas de Abajo	Calamocos	Castropodame ...	1	235
Gregorio Vegal Palacios	41,75	Mata Molín ...	Calamocos	Castropodame ...	2	498
Tomás de la Fuente Núñez	67,00	Espinadal	Calamocos	Castropodame ...	1	95
Tomás de la Fuente Núñez	37,00	La Cerezal	Calamocos	Castropodame ...	2	413
Tomás de la Fuente Núñez	34,50	Mata Molín ...	Calamocos	Castropodame ...	2	481
Petra de la Fuente Núñez	67,00	Espinadal	Calamocos	Castropodame ...	1	95
Petra de la Fuente Núñez	10,00	La Cerezal	Calamocos	Castropodame ...	2	412
Manuel Palacios Arrieta	55,00	Espinadal	Calamocos	Castropodame ...	1	97
Angel Ramos Díaz	41,00	Espinadal	Calamocos	Castropodame ...	1	98
Angel Ramos Díaz	3,00	Espinadal	Calamocos	Castropodame ...	1	108
Angel Ramos Díaz	35,50	Jericol	Calamocos	Castropodame ...	2	439
Angel Ramos Díaz	174,25	La Cerezal	Calamocos	Castropodame ...	2	419
Angel Ramos Díaz	48,00	El Chano	Calamocos	Castropodame ...	3	23
Manuel Fernández Sánchez	40,00	Espinadal	Calamocos	Castropodame ...	1	101
Manuel Fernández Sánchez	101,50	Espinadal	Calamocos	Castropodame ...	2	427
Manuel Fernández Sánchez	31,00	La Cerezal	Calamocos	Castropodame ...	2	417
Manuel Fernández Sánchez	25,75	La Cerezal	Calamocos	Castropodame ...	2	488
Manuel Fernández Sánchez	43,00	Mata Molín ...	Calamocos	Castropodame ...	3	33
Manuel Fernández Sánchez	48,50	El Chano	Calamocos	Castropodame ...	—	—
Gerardo Alvarez Morán	40,00	Espinadal	Calamocos	Castropodame ...	1	102
Gerardo Alvarez Morán	28,00	Jericol	Calamocos	Castropodame ...	2	437
Gerardo Alvarez Morán	76,00	Roderina	Calamocos	Castropodame ...	3	54
Gerardo Alvarez Morán	62,00	Molincimero ...	Calamocos	Castropodame ...	4	165
Julián Fernández Raimúndez	41,00	Espinadal	Calamocos	Castropodame ...	1	103
Julián Fernández Raimúndez	44,00	Espinadal	Calamocos	Castropodame ...	1	180
Julián Fernández Raimúndez	64,00	Espinadal	Calamocos	Castropodame ...	2	475
Julián Fernández Raimúndez	54,00	El Canal	Calamocos	Castropodame ...	1	173
Julián Fernández Raimúndez	65,50	El Chano	Calamocos	Castropodame ...	2	433
Manuel Frey Corral	65,00	Espinadal	Calamocos	Castropodame ...	1	105
Manuel García Fernández	67,00	Espinadal	Calamocos	Castropodame ...	1	139
Domingo Ramos Díaz	156,00	Espinadal	Calamocos	Castropodame ...	1	152
José M.ª Meléndez Fuentes	59,50	Espinadal	Calamocos	Castropodame ...	1	156
José Palacios Núñez	35,50	Jericol	Calamocos	Castropodame ...	2	440
José Alvarez Morán	43,00	Jericol	Calamocos	Castropodame ...	2	438
José Alvarez Morán	13,00	Mata Molín ...	Calamocos	Castropodame ...	2	500
Antonio Alvarez Palacios	30,00	El Canal	Calamocos	Castropodame ...	2	436
José González Cabezas	32,00	El Canal	Calamocos	Castropodame ...	2	431
José González Cabezas	31,50	El Chano	Calamocos	Castropodame ...	3	40
Teresa Morán Núñez	31,00	La Cerezal	Calamocos	Castropodame ...	2	428
Rufino de la Fuente Martínez	25,75	La Cerezal	Calamocos	Castropodame ...	2	416
Juan Fernández Raimúndez	53,25	La Cerezal	Calamocos	Castropodame ...	2	414
Juan Fernández Raimúndez	60,00	Mata Molín ...	Calamocos	Castropodame ...	2	499
Amando Alvarez Díaz	108,00	La Roderina ...	Calamocos	Castropodame ...	3	51
Amando Alvarez Díaz	95,25	Mata Molín ...	Calamocos	Castropodame ...	2	495
Alfredo Fernández Alvarez	34,00	Bahillo	Calamocos	Castropodame ...	4	172
Marcelina Díaz Vidal	86,00	Mata Molín ...	Calamocos	Castropodame ...	2	480
Alfonso Vergara Alvarez	48,00	El Chano	Calamocos	Castropodame ...	3	16
Manuel Alvarez Morán	68,00	El Chano	Calamocos	Castropodame ...	3	21
Manuel Alvarez Morán	125,50	El Chano	Calamocos	Castropodame ...	3	29
Juan Díaz Vidal	34,50	Bahillo	Calamocos	Castropodame ...	4	171
Juan Díaz Vidal	119,00	El Chano	Calamocos	Castropodame ...	3	48
Juan Díaz Vidal	71,00	Pontón Onamio.	Calamocos	Castropodame ...	4	170
Juan Díaz Vidal	136,00	Pontón Onamio.	Calamocos	Castropodame ...	4	168

Detalle de la finca

Nombre y apellidos	Metros cuadrados	Paraje	Término	Ayuntamiento	Número polígono	Número parcela
Pedro Tabuyo Rabanal	500,00	Molincimero	Calamocos	Castropodame ..	4	162
Nicanor Reguero Velasco	5,00	La Roderina ...	Calamocos	Castropodame ..	3	58
Romualdo Fernández Díaz	76,00	Matas P.º Valle.	Calamocos	Castropodame ..	1	136
Romualdo Fernández Díaz	41,00	Espinadal	Calamocos	Castropodame ..	1	100
Romualdo Fernández Díaz	29,00	El Canal	Calamocos	Castropodame ..	2	432
Cándido Fernández de la Fuente ...	54,00	La Roderina ...	Calamocos	Castropodame ..	3	56
Cándido Fernández de la Fuente ...	67,00	Espinadal	Calamocos	Castropodame ..	1	110
Daniel Alvarez Moral	19,00	Espinadal	Calamocos	Castropodame ..	1	111
David Alvarez Alvarez	312,50	El Chano	Calamocos	Castropodame ..	3	28
Domingo García Fernández	275,00	Matas P.º Valle.	Calamocos	Castropodame ..	1	93
Domingo García Fernández	55,00	Espinadal	Calamocos	Castropodame ..	1	96
Domingo García Fernández	66,00	El Canal	Calamocos	Castropodame ..	2	434
Santiago Sierra Enriquez	41,00	Espinadal	Calamocos	Castropodame ..	1	99
Santiago Sierra Enriquez	102,50	Mata Molín ...	Calamocos	Castropodame ..	2	480
Santiago Sierra Enriquez	49,50	Pontón Onamio.	Calamocos	Castropodame ..	4	169
Feliciano Alvarez Alvarez	95,25	Mata Molín ...	Calamocos	Castropodame ..	2	494
José Rodríguez Rodríguez	126,00	Mata Molín ...	Calamocos	Castropodame ..	2	489

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Pesca Marítima por la que se anuncia la fecha en que tendrá lugar la subasta del usufructo del pesquero de almadraba «Torre Bóveda» y se fija el plazo para la presentación de proposiciones.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, del día 22 del actual, el pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta del usufructo del pesquero de almadraba «Torre Bóveda», se hace público por medio del presente anuncio que dicho acto tendrá lugar en la Dirección General de Pesca Marítima, sita en Madrid, calle Ruiz de Alarcón, número 1, el día 22 de mayo próximo, a las doce horas de su mañana.

Asimismo, se pone en conocimiento de las personas interesadas en la licitación de este pesquero que el plazo para la admisión de pliegos de proposición en las Comandancias de Marina de la Península, Ceuta y Melilla y Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante, terminará a las doce horas del día 17 del mismo mes de mayo.

En las Comandancias de Marina de las Islas Baleares y Canarias terminará dicho plazo a las doce horas del día 7 del repetido mes de mayo.

Madrid, 22 de febrero de 1961.—El Director general, Ignacio del Cuvillo.—794.

RESOLUCION de la Dirección General de Pesca Marítima por la que se anuncia primera subasta para la concesión del usufructo del pesquero de almadraba «Isla de Tabarca».

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de enero del año actual («Boletín Oficial del Estado» número 34), y con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la Pesca con artes de Almadraba y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública en primera subasta, por el tipo de cincuenta mil (50.000) pesetas anuales, el usufructo del pesquero de almadraba denominado «Isla de Tabarca» sito en aguas del Distrito Marítimo de Santa Pola (Alicante), fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y la celebración de aquel acto, conforme previene el citado Reglamento, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 9 del mismo mes y año, con las correcciones que se insertan en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del expresado mes de julio.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid, en la Dirección General de Pesca Marítima, sita en la calle de Alarcón, número 1, ante una Junta presidida por el Jefe de la

Sección de Pesca, de la que formarán parte el Letrado Asesor jurídico, el Interventor de la Subsecretaría de la Marina Mercante y el Jefe del Negociado de Almadras, o los funcionarios que hagan las veces de aquéllos y a quienes corresponda en virtud de sustitución reglamentaria. A este acto asistirá también un Notario.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de las Comandancias de Marina de la Península, Ceuta y Melilla, o en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante, hasta cinco días antes, sean o no festivos, del de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las Comandancias de Marina de las Islas Baleares y Canarias se presentarán aquéllas hasta quince días antes de la fecha designada y en las mismas horas que se señalan en el párrafo anterior.

Los pliegos de proposición han de extenderse conforme a lo prevenido en el artículo 57 de la vigente Ley del Timbre, en papel timbrado de 6 pesetas, y se entregarán dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador, según determina el artículo 30 del citado Reglamento. A éstos se acompañará, por separado, el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo de licitación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado, al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó. Si los pliegos no estuvieran firmados por el proponente, si no por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

En lo demás, se someterán los licitadores a las prescripciones del repetido Reglamento.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública, en primera subasta, la concesión durante veinte años, a partir de 1 de enero de 1961, del pesquero de almadraba denominado «Isla de Tabarca», en aguas de la provincia marítima de Alicante

Primera. El tipo para la subasta será de cincuenta mil pesetas.

Segunda. Los trámites de subasta y concesión se regirán por el vigente Reglamento para la Pesca con artes de Almadraba, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924 y Reales Ordenes aclaratorias, a cuyas prescripciones se obliga al concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo, cuando a ello hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

Cuarta. Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar docu-